

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-5362

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024 relativo a la **reactivación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de mercado para el ejercicio 2025**, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 12 de noviembre de 2024 y en el Diario Córdoba de fecha 13 de noviembre de 2024 se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**RECURSOS:** Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

**Nº 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO.-****Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra u, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citad Texto Refundido.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de mercado municipal y que figuran en las tarifas.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o que se beneficie del servicio si se procedió sin licencia.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55A2 73D8 9C2F AE22 F7C5 Fecha Firma: 31-12-2024 13:01:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55A273D89C2FAE22F7C5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

#### TARIFA 1:

##### Mercado Plaza de Abastos

Por metro cuadrado al mes.....**9,61 euros**

#### TARIFA 2:

##### Cámara Frigorífica

Utilización de la Cámara Frigorífica al mes .....**30,03 euros**

### Artículo 6.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el día primero de cada uno de los meses en que el interesado permanezca utilizando los bienes y servicios objeto de la prestación.

### Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones y bonificaciones que aquellas que se encuentren establecidas en las Leyes o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de las tasas se abonará de forma mensual.

### Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los casos de ocultación y defraudación, se sancionarán con arreglo a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Palma del Río, 31 de diciembre de 2024.– El Primer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Trujillo García

Código Seguro de Verificación (CSV): 55A2 73D8 9C2F AE22 F7C5 Fecha Firma: 31-12-2024 13:01:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



55A273D89C2FAE22F7C5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba